

INDICADOR DEL BALANCE
CÍCLICAMENTE AJUSTADO
METODOLOGÍA Y RESULTADOS

2020

JUNIO 2021



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado, Metodología y Resultados 2020

Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos: www.dipres.cl

Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos. Área de Estudios Macroeconómicos.

Mauricio Carrasco: Economista Agrario y Magíster en Macroeconomía Aplicada de la Universidad Católica de Chile. Jefe de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Rocío Valdés: Economista Agrario y Magíster en Macroeconomía Aplicada de la Universidad Católica de Chile. Coordinadora del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Alejandra Vega: Economista y Magíster en Economía de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Nicolás García: Economista y Magíster en Análisis Económico de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Javiera Valdivieso: Economista y Magíster en Análisis Económico de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

Todos los derechos reservados

Junio 2021

Diseño y Diagramación: Cristian Salas L.



INDICADOR DEL BALANCE
CÍCLICAMENTE AJUSTADO
METODOLOGÍA Y RESULTADOS

2020

JUNIO 2021



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ÍNDICE



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
PRESENTACIÓN	5
I. ASPECTOS METODOLÓGICOS	9
I.1 Ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros (ITNM ^C)	10
I.2 Ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud (ICS ^C)	13
I.3 Ajuste cíclico de los ingresos del Cobre Bruto (Codelco) (IC ^C)	14
I.4 Ajuste cíclico de los ingresos de la GMP10 (ITM ^C)	16
I.4.1 Ajuste cíclico de el Impuesto Específico a la actividad minera o royalty minero (IE _t ^C)	16
I.4.2 Ajuste cíclico de el Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IR _t ^C)	18
I.4.3 Ajuste cíclico de el Impuesto Adicional (IA _t ^C)	20
I.5 Ajuste cíclico total (AC _t)	21
I.6 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	21
II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2020	23
II.1 Variables económicas efectivas y estructurales	23
II.2 Efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros	25
II.3 Efecto cíclico de las cotizaciones previsionales de salud	26
II.4 Efecto cíclico de los ingresos provenientes de Codelco	27
II.5 Efecto cíclico de los ingresos tributarios de la GMP10	28
II.5.1 Impuesto Específico a la actividad minera	28
II.5.2 Impuesto a la Renta de Primera Categoría	28
II.5.3 Impuesto Adicional	29
II.6 Efecto cíclico total	30
II.7 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	31
III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	33
III.1 Composición de los ingresos efectivos	34
III.2 Relación entre los ingresos efectivos y estructurales	38
III.3 Ingresos y balance cíclicamente ajustado	42
BIBLIOGRAFÍA	47
ANEXOS	49
ANEXO 1: Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público	49
ANEXO 2: Producto Interno Bruto (millones de pesos de cada año)	50
ANEXO 3: Estado de Operaciones del Gobierno Central 2020, Moneda Nacional + Moneda Extranjera (millones de pesos)	51
ANEXO 4: Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2020	53

PRESENTACIÓN



PRESENTACIÓN

La política fiscal en Chile desde el año 2001 se guía por una meta de Balance Cíclicamente Ajustado, también comúnmente llamado Balance Estructural. Esta ha permitido disminuir la volatilidad fiscal y macroeconómica, contribuyendo a minimizar el impacto del ciclo económico y del precio del cobre en el gasto público, y generar ahorros para enfrentar crisis como las ocurridas en 2009 y la reciente provocada por la pandemia del Covid-19.

En este contexto, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantiene un compromiso de informar en forma permanente a la ciudadanía sobre la política fiscal y sistematizar la entrega de la información pertinente, de modo tal de mantener altos estándares de transparencia. Asimismo, cumple con el mandato anunciado en el Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda, que en el Artículo 3 señala que, el cálculo presentado en este documento corresponde a la última publicación oficial del cálculo del Balance Estructural del año fiscal.

Así, la presente publicación entrega el detalle de la metodología de cálculo del Balance Estructural, las cifras incluidas en su elaboración y los resultados estructurales del cierre anual del ejercicio fiscal del Gobierno Central para el año 2020. De esta forma, en este documento se entrega, por octavo año consecutivo, información sistematizada que permite complementar el material ya proporcionado por la Dirección de Presupuestos en diferentes documentos publicados en el transcurso de cada año, tales como los Informes de Finanzas Públicas trimestrales, además del que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos.

Se debe señalar que este documento fue presentado en una versión preliminar al Consejo Fiscal Autónomo creado por la Ley N° 21.148, que revisó que el cálculo de las cifras estructurales que aquí se presentan fuera realizado utilizando la correcta aplicación de la metodología. Además de este documento, en la página web de la Dirección de Presupuestos (www.dipres.cl), y con fines de mayor transparencia, se encuentran todos los cuadros en formato Excel, para facilitar la replicabilidad del indicador por parte de los analistas externos.

Finalmente, se debe destacar el esfuerzo continuo que se ha realizado para fortalecer la regla de Balance Estructural, en el cual han participado diversos organismos, entre ellos la Dirección de Presupuestos, el Consejo Fiscal Autónomo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, además de analistas nacionales y extranjeros. En esta línea, y a 10 años de la última revisión integral con ajustes profundos propuestos por la "Comisión Corbo" en su documento "Propuestas para perfeccionar la Regla Fiscal", el Ministerio de Hacienda solicitó al Consejo Fiscal Autónomo una propuesta específica de cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural. Lo anterior con miras a incorporarlas en el proceso de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.



Cristina Torres Delgado
Directora de Presupuestos

INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

Esta publicación contribuye al objetivo de informar al público respecto de la metodología de cálculo del indicador del Balance Cíclicamente Ajustado (BCA) o Balance Estructural (BE) y sus resultados para el cierre del año fiscal 2020. Si bien la metodología de cálculo del indicador ha sido difundida en diversos documentos previamente publicados por la Dirección de Presupuestos¹ (Dipres) y sistematizada en el Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda que Aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, en este texto se explican las fórmulas utilizadas, así como la información macroeconómica y fiscal relevante para el cálculo y los resultados correspondientes al ejercicio 2020.

A partir del año 2019, la Dirección de Presupuestos comenzó a publicar trimestralmente el Informe de Finanzas Públicas (IFP). Cada Informe cuenta con una actualización de proyecciones fiscales para el año en curso e incluye un anexo con un completo detalle de los datos necesarios para replicar el cálculo de la estimación de BCA para el respectivo año, cumpliendo lo que establece el Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda.

El presente documento pone a disposición del público las herramientas necesarias para la comprensión de la metodología de cálculo del indicador del BCA, describiendo paso a paso el procedimiento, facilitando la interpretación y aplicación de la información presentada en los informes y anexos antes mencionados.

En particular, en esta publicación se proporcionan los antecedentes y resultados del BCA 2020, una vez ejecutado el presupuesto respectivo y con las cifras efectivas de todas las variables macroeconómicas que se utilizan en este cálculo, acorde a la metodología vigente.² Cabe mencionar que los criterios y procedimientos presentados en esta publicación, que da cuenta del cálculo ex post del indicador, aplican de la misma forma para el cálculo ex ante del indicador que es presentado junto con el Proyecto de Ley de Presupuestos de cada año.

El resultado del indicador se obtiene de aplicar la metodología vigente, que contempla los parámetros estructurales con que se elabora cada proyecto de Presupuesto, esto es, los obtenidos a partir de las convocatorias a los Comités de expertos independientes de PIB Tendencial y Precio de Referencia del Cobre, realizadas en julio, con ocasión de la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos 2020 y, de manera excepcional, en noviembre de 2019.³

¹ Ver Marcel et al. (2001), Rodríguez et al. (2006), Velasco et al. (2010), Corbo et al. (2011) y Larrain et al. (2011).

² En esta oportunidad, se realiza la actualización del cálculo del indicador del BE para 2020 considerando la información actualizada de cuentas nacionales del Banco Central publicada en marzo de 2021, con la compilación de referencia de 2013. Además, en esta oportunidad, la información del Balance Efectivo del Gobierno Central considerada en el cálculo del indicador del BCA 2020 incluye el registro del Bono Electrónico Fonasa, tanto en ingresos como en gastos, siendo consistente con lo publicado en el cierre del balance 2020 en el Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2021 y con la serie de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

³ En el mes de noviembre tras el estallido social de octubre de 2019 se realizó una consulta extraordinaria al Comité Consultivo del PIB tendencial, que es la medición que se considera para ese parámetro en el indicador correspondiente al año 2020.

Por último, cabe mencionar que en la serie histórica se considera la corrección del Balance Estructural que se realizó por la revisión de las Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática (MTTRA) aplicadas en los años 2009 y 2010 en el contexto de la crisis *subprime*.⁴

En la primera sección de este documento se presentan los aspectos metodológicos para la construcción del indicador de BE y en la segunda sección se muestran los resultados respectivos de cada uno de los ajustes cíclicos realizados a los ingresos del Gobierno Central, así como del BE resultante para 2020. La última sección añade análisis de las cifras y conclusiones, y en los anexos se agrega información complementaria necesaria para el cálculo del BCA.

Además, por cuarto año, la información de los cuadros contenidas en la sección 2 del presente informe estará disponible en formato Excel para el público en la página web de la Dipres, (www.dipres.cl), para así colaborar con el correcto seguimiento de las cifras de Balance Estructural por parte de la ciudadanía.

⁴ El detalle de la corrección se presentó en el IFP del Cuarto Trimestre 2020. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-215735_Informe_PDF.pdf (Recuadro 3).



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

I. ASPECTOS METODOLÓGICOS



I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

En términos simples, como lo describe la siguiente identidad, el indicador de Balance Cíclicamente Ajustado (BCA_t) es el resultado de restar al Balance efectivo o devengado del Gobierno Central Total⁵ en un determinado período (BD_t) los ajustes cíclicos (AC_t) correspondientes a cada uno de los componentes de los ingresos que son sujetos a estos ajustes.

$$BCA_t = BD_t - AC_t \quad (1)$$

Por su parte, el Balance efectivo resulta de la diferencia entre los ingresos y gastos efectivos del Gobierno Central Total en un determinado período, los cuales, para efectos de este documento, son datos conocidos, por lo que la metodología que se describe a continuación se centra en el procedimiento requerido para estimar el elemento AC_t de la ecuación (1) para el cierre del año respectivo.

La estimación de AC_t es el resultado de la suma de un conjunto de ajustes cíclicos independientes efectuados a los principales componentes de los ingresos efectivos. En particular, los ajustes se realizan en forma separada para cada uno de los siguientes tipos de ingresos:

1. Ingresos tributarios no mineros (**ITNM**)
2. Cotizaciones previsionales de salud (**ICS**)
3. Cobre bruto (Codelco) (**IC**)
4. Ingresos tributarios de las GMP10 (**ITM**):
 - a. Ajuste cíclico al Impuesto Específico a la Actividad Minera o Royalty Minero (**IE**)
 - b. Ajuste cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (**IR**)
 - c. Ajuste cíclico al Impuesto Adicional (**IA**)

A continuación, se describe el procedimiento de cálculo de cada uno de los componentes cíclicos de los ingresos fiscales señalados previamente.

⁵ El Gobierno Central Total está compuesto por el Gobierno Central Presupuestario y el Extrapresupuestario. Este último incluye ingresos y gastos de la Ley Reservada del Cobre e intereses de los Bonos de Reconocimiento.

I. 1 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS (ITNM^c)

Este ajuste tiene por objetivo excluir de los ingresos tributarios no mineros totales aquel componente asociado al ciclo de actividad de la economía, específicamente de las fluctuaciones del PIB por sobre o por debajo de su nivel de tendencia, lo que se refleja en el signo y la magnitud de la brecha del PIB⁶. Así, por ejemplo, si el PIB se ubicara en su nivel de tendencia, no habría brecha y el ajuste cíclico sería cero, lo que se traduciría en que los ingresos efectivos y estructurales serían idénticos. En cambio, si, por ejemplo, el PIB se ubicara por sobre la tendencia, la brecha sería negativa y los ingresos efectivos serían mayores que los explicados por el crecimiento del PIB de tendencia, en cuyo caso el ajuste cíclico sería positivo. Por su parte, una brecha positiva indica que el nivel de producto efectivo se ubica por debajo del tendencial.

En el cálculo de este ajuste cíclico a los ingresos se aplica la siguiente ecuación para cada categoría de ingresos tributarios no mineros⁷:

$$ITNM_{t,i}^c = ITNM_{t,i} - (ITNM_{t,i} - MTTRA_{t,i}) \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\varepsilon_i} \quad (2)$$

donde $ITNM_{t,i}$, corresponde a los ingresos tributarios no mineros del Gobierno Central Total del impuesto i en el período t ; $MTTRA_{t,i}$ son medidas tributarias transitorias de reversión automática asociadas a cada tipo de impuesto^{8,9}; Y_t^* es el PIB de tendencia en el período t ; Y_t el PIB efectivo del período t , y ε_i la elasticidad recaudación/PIB efectivo asociada al impuesto i . Para efectos de aplicación de la ecuación, la información que se publica es la correspondiente a la brecha de PIB en términos reales, esto es $\left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)$. Se debe señalar que, además de la MTTRA aplicada luego del estallido social de octubre de 2019, durante el año 2020, debido a la crisis económica y social gatillada por la pandemia del Covid-19, se implementaron otras medidas de esta índole que debieron ser restadas del cálculo tal como se detalla en la ecuación (2).¹⁰

Cabe señalar que en el caso del impuesto a la renta anual y los pagos provisionales mensuales del período anterior (PPM), estos se multiplican por la brecha PIB del período $t-1$, puesto que se trata de componentes de la recaudación que están vinculados con la actividad económica del año anterior al cual se declaran.

En las publicaciones de la Dipres mencionadas en la introducción, donde se informa el resultado del BCA, se presenta la brecha como porcentaje de Y_t con información del cierre del año t . Sin embargo, en el transcurso del año t , y en la medida que el Banco Central revisa el cálculo del PIB efectivo, la brecha de PIB

6 La brecha del PIB se define como la razón entre el PIB tendencial y el PIB efectivo: $\frac{Y_t^*}{Y_t} - 1$.

7 Las categorías consideradas son: Impuesto a la Renta declaración anual, créditos (Sistema de pago), declaración y pago mensual y Pagos provisionales mensuales (PPM). Una quinta categoría son los impuestos indirectos, que contempla la suma del IVA, impuestos a productos específicos, Impuestos a los actos jurídicos e impuestos al comercio exterior. La última categoría corresponde a Otros impuestos, en la que se consideran, por ejemplo, los impuestos a las herencias y los juegos de azar.

8 La definición de este tipo de medidas se encuentra en Larraín et al. (2011).

9 Tal como se puede observar en la ecuación (2), para calcular el ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros que incorporaron MTTRA, considerando que se resta dicho monto, se utiliza al igual que en el caso de que no se aplicasen dichas medidas, la brecha asociada a cada impuesto.

10 Mayor detalle del tratamiento de las MTTRA en el cálculo de los ingresos estructurales en "Nota de investigación: Tratamiento de las medidas tributarias transitorias de reversión automática en el cálculo del Balance Estructural". Disponible en: http://www.dipres.cl/598/articles-213717_doc_pdf.pdf

cambia, manteniendo como dado el valor del PIB Tendencial obtenido a partir del respectivo Comité.

Además, de existir una o varias MTTRA en un año determinado, la información al respecto es publicada en el Anexo I correspondiente a cada IFP y en el Cuadro 9 de los Informes de Ejecución Trimestral publicados en el sitio web de la Dipres (también presentado en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4 de este documento)¹¹.

Luego, la ecuación (2) se aplica en forma independiente a cada una de las seis categorías de impuestos (las cuatro primeras corresponden a los Impuestos a la Renta). Los componentes de los ingresos tributarios considerados, su fuente de información y la elasticidad respecto del PIB¹² se presentan en el Cuadro I.1.

Cuadro I.1
Variables para el Ajuste Cíclico de los Ingresos Tributarios No Mineros

Tipo de ingreso	Observación / Descripción	Fuente de información para el cierre del año t	Elasticidad con respecto al PIB
Impuesto a la Renta de declaración anual	Corresponde, principalmente, al Impuesto a la Renta declarado en abril. En los informes de ejecución trimestral se encuentra identificado como "impuestos" dentro de declaración anual de impuestos a la renta.	Dipres, Informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año.	1,63
Sistema de Pago (declaración anual)	Son principalmente los créditos del impuesto declarado en abril (PPM del año previo).		2,39
Impuesto a la Renta de declaración y pago mensual	Son los impuestos a la renta que se declaran y pagan mensualmente, por ejemplo, Impuesto Único de Segunda Categoría e Impuesto Adicional.		1,82
Pagos provisionales mensuales (PPM)	Son los pagos que se realizan como provisión del Impuesto a la Renta a pagar en t+1 en base a las ventas del año actual.		2,39
Impuestos indirectos	Corresponde a la suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a Productos Específicos, Impuestos a los Actos Jurídicos e Impuestos al Comercio Exterior.		1,04
Otros impuestos	Consideran, por ejemplo, el impuesto a las herencias y juegos de azar (se los identifica con el mismo nombre en los informes de Dipres).		1,00

Fuente: Dipres.

Si se desea hacer un seguimiento de la estimación del indicador del BCA en el transcurso de un año, la Dipres, en sus Informes de ejecución trimestral, publica una serie de antecedentes útiles para tal efecto. En particular, el Cuadro 8.a de los informes de ejecución trimestral —también presentado en el Cuadro A.4.1 del Anexo 4 de este documento— presenta la información agregada de la recaudación por concepto de tributación a la renta minera y no minera. Para obtener únicamente la recaudación de la tributación no minera se debe restar del total los impuestos pagados por la minería que se presentan en el Cuadro 9 de los informes de ejecución trimestral —disponibles también en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4—.

¹¹ Hasta el cierre de 2011, correspondía al Cuadro 7 de dicho informe.

¹² El cálculo de estas elasticidades se detalla en el documento "Los ingresos tributarios en el contexto de la política del Balance Estructural", agosto 2009, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/594/articles-49684_doc_pdf.pdf. La estimación de dichas elasticidades fue realizada a través de un modelo VAR con una ecuación de corrección de errores, tomando como muestra una serie trimestral para cada impuesto y el PIB desde 1993 hasta el primer trimestre del 2009, controlando por cambios tributarios relevantes.

RECUADRO I

UTILIZACIÓN DEL PIB TENDENCIAL EN EL CÁLCULO DEL AJUSTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS

Previo a la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos de cada año, se convoca a un Comité Consultivo que entrega los insumos necesarios para estimar los niveles de PIB de tendencia tanto para el año en curso como para los cinco años siguientes, lo que lleva a que, dada la metodología utilizada¹, cada año se reestimen las cifras históricas de PIB tendencial desde 1960. Así, el PIB tendencial que se usa para el cálculo del BCA se actualiza sólo una vez cada año al momento de la reunión del Comité. El siguiente cuadro ejemplifica el proceso, e identifica cuál es la serie relevante de PIB tendencial a utilizar en el cálculo de los ingresos cíclicamente ajustados para cada año.

Año en que se reúne el Comité	Período de la serie de PIB tendencial calculado	Año para el que se utiliza dicha serie en el cálculo del BCA
t-1	Entre 1960 y el año t+4	t
t	Entre 1960 y el año (t+1)+4	t+1
t+1	Entre 1960 y el año (t+2)+4	t+2

Siguiendo el ejemplo del cuadro, cuando el año en curso sea el año t, por ejemplo 2020, existirá más de una estimación de PIB tendencial: el proporcionado por el Comité reunido en el año 2020 y el proporcionado por los Comités reunidos entre los años 2015 y 2019, siendo esta última la utilizada en la elaboración del Presupuesto 2020.

En base a la metodología habitual, para el cálculo del BCA del año en curso no se actualiza el PIB tendencial del año t (en este caso, 2020) en base a la información de la reunión del Comité de ese año en curso (2020). Dado lo anterior, para calcular el BCA al cierre de la ejecución del presupuesto para el año t (2020), se utiliza el PIB tendencial que se obtuvo de la reunión del Comité que se reunió en el año t-1 (2019) y el nivel de PIB efectivo publicado por el Banco Central para ese año. Se debe considerar que, en noviembre de 2019, hubo una convocatoria excepcional del Comité de Expertos de PIB Tendencial, posterior a la realizada con ocasión de la elaboración del Presupuesto del año 2020, siendo esta segunda consulta la que da origen al PIB Tendencial a considerar en el cálculo ex post del indicador para el ejercicio fiscal 2020.²

Cabe mencionar que, si en el transcurso de un ejercicio fiscal se producen cambios en la estimación del PIB efectivo de dicho año, se dará origen a cambios en la estimación de la brecha de producto del ejercicio, dado un mismo nivel de PIB Tendencial que, como se mencionó, fue calculado a partir de las estimaciones entregadas por el Comité reunido el año previo.

Finalmente, se debe señalar que, en casos en que el Banco Central actualice la Compilación de Referencia, tal que las proyecciones del respectivo Comité difieran de compilación de referencia con la cifra oficial de actividad económica publicada por el Banco Central, se recalcula la serie de PIB de tendencia para el cierre del indicador del BCA.

¹ La metodología de estimación del PIB tendencial se encuentra detallada en las actas de las reuniones anuales de dicho comité consultivo. Disponible en:

http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-23765.html#recuadros_articulo_4779_group_pvid_24532

² Las actas de los respectivos Comités de Expertos se encuentran disponibles en:

http://www.dipres.cl/598/w3-propertyvalue-23765.html#recuadros_articulo_4779_group_pvid_24532

La equivalencia de los nombres de los respectivos impuestos entre lo presentado en el Cuadro A.4.1 y el Cuadro A.4.2, se señala en el Cuadro I.2.

Cuadro I.2
Información disponible para identificar los Impuestos a la Renta pagados por los contribuyentes no mineros

Categorías Impuesto a la Renta del Cuadro A.4.1	Categorías del Cuadro A.4.2 (a restar en cada ítem)
Declaración Anual	Tributación Minería Privada
Impuestos	Impuesto a la Renta <i>Impuesto Declarado</i>
	+ Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>Impuesto Declarado</i>
Sistemas de Pago	Impuesto a la Renta <i>PPM del Año Anterior</i>
	+ Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>PPM del Año Anterior</i>
Declaración y Pago Mensual	Impuesto Adicional Retenido
Pagos Provisionales Mensuales	Impuesto a la Renta <i>PPM del Año</i>
	+ Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>PPM del Año</i>

Fuente: Dipres.

I.2 AJUSTE CÍCLICO POR LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD (ICS^c)

Este ajuste busca, al igual que para los ingresos tributarios no mineros, excluir de los ingresos asociados a las cotizaciones previsionales de salud la parte explicada por el ciclo del PIB, por sobre o por debajo de su nivel de tendencia.

Para calcular el ajuste cíclico de los ingresos por cotizaciones previsionales de salud se aplica la siguiente ecuación:

$$ICS_t^c = ICS_t - ICS_t \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\epsilon_i} \quad (3)$$

donde ICS_t^c corresponde a los ingresos cíclicos por cotizaciones previsionales de salud en el período t y las variables del lado derecho de la ecuación corresponden a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t (ICS_t); Y_t^* es el nivel de PIB tendencial en el período t; Y_t el nivel de PIB efectivo del período t y ϵ_i la elasticidad recaudación/PIB efectivo respectiva. En el Cuadro I.3 se describe la información a utilizar para el cálculo de este ajuste.

Cuadro I.3
VARIABLES PARA EL AJUSTE CÍCLICO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD

Tipo de ingreso	Observación/descripción	Fuente de información para el cierre de año t	Elasticidad
ICS _t	Ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t.	Dipres, informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año ¹ y Cuadro A.4.2.	1,17

1 Los ingresos previsionales se registran en la sección ingresos que afectan al patrimonio neto del Estado de Operaciones del Gobierno Central. La cifra que se ajusta cíclicamente no corresponde al total de dicho ítem, sino sólo a los ingresos por cotizaciones de salud, excluyendo los pagos previsionales relacionados al antiguo sistema de pensiones y los de las Fuerzas Armadas. El monto se encuentra en el Cuadro 9 del informe de ejecución al cuarto trimestre de 2020.

Fuente: Dipres.

I.3 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DEL COBRE BRUTO (CODELCO) (IC^C)

Para realizar el ajuste cíclico a los ingresos percibidos por el Gobierno Central desde Codelco, se calcula el precio efectivo de ventas de cobre como la razón entre el valor anual de las ventas del metal de Codelco y la cantidad vendida. El precio de referencia del cobre corresponde al precio promedio en la Bolsa de Metales de Londres (BML) estimado para los próximos diez años por el Comité Consultivo de expertos independientes. Este Comité es convocado anualmente por la Dipres en julio o agosto del año t-1, y sus estimaciones son utilizadas en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto del año t. Luego de la respectiva sesión, cada experto entrega sus proyecciones anuales de precios del metal para los siguientes diez años y, a partir de estas, un precio promedio para dicho período. Luego, el precio de referencia se calcula mediante un promedio simple de las proyecciones promedio de cada experto, excluyendo el valor mínimo y el máximo, aproximándose al entero en centavos de dólar más cercano.

Se debe mencionar que el ajuste de los ingresos del cobre de Codelco es sólo por precio, y que los costos de producción están implícitos en los ingresos efectivos¹³.

El ajuste cíclico de los ingresos provenientes de ventas de cobre (IC^C) se calcula como:

$$IC_t^C = VC_t \cdot (P_t^C - P_t^*) \cdot 2.204,62 \cdot TCN_t \quad (4)$$

Donde, IC^C_t corresponde a los ingresos cíclicos por ventas de cobre de Codelco en el período t. Las variables del lado derecho de la ecuación, así como su fuente de información, se presentan en el Cuadro I.4.

¹³ Además, en estos ingresos está implícito el calendario de traspasos de la empresa estatal al Fisco, junto con otros efectos que pueden alterar el monto que se registra en los ingresos desde Codelco que no tienen directa relación con el precio del metal en el año respectivo. De acuerdo con la metodología del BCA, dichos elementos impactan a los ingresos estructurales del cobre.

Cuadro I.4
Variables para Ajuste Cíclico por ventas de cobre de Codelco

Variable	Observación/ descripción	Fuente de información para el cierre de año t
VC_t	Corresponde a la suma de las ventas físicas de cobre por parte de Codelco, en toneladas métricas finas (TMF), en el período t.	Se considera dato efectivo proporcionado por Codelco a Dipres, disponible en Cuadro II.2 de este documento.
P_t^c	Corresponde al precio promedio en centavos de dólar por libra al que Codelco vende el cobre en el período t.	En Cuadro II.2 de este informe se publica directamente el resultado ($P_t^c - P_t^*$). Dado que P_t^* también es publicado se puede obtener por diferencia el valor de P_t^c .
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en centavos de dólar por libra en el período t, que es estimado por el Comité Consultivo ¹ para el año t.	Dipres, Acta del Comité Consultivo ¹ para la elaboración del presupuesto respectivo, en el Anexo I del IFP del tercer trimestre de 2019 (octubre 2019) y en el Cuadro II.1 de este informe.
2.204,62	Corresponde al factor de conversión de toneladas métricas a libras. ²	
TCN_t	Corresponde al promedio trimestral del tipo de cambio nominal observado (pesos por US\$) en el período t.	Banco Central.

¹ El acta del Comité Consultivo del Precio de Referencia del Cobre correspondiente se encuentra disponible en la página web de la Dipres. En:

https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-23769.html#recuadros_articulo_4779_group_pvid_24532

² Dado que el volumen de producción es reportado en toneladas métricas, se utiliza el factor de conversión para usar el precio del cobre en dólares por libra.

Fuente: Dipres.

El cálculo de este ajuste cíclico a los ingresos del Gobierno Central es realizado de manera trimestral, siendo el ajuste anual la suma de los ajustes trimestrales. Estos ajustes se realizan con la expresión señalada en la ecuación (4) para cada trimestre, considerando los valores totales de las ventas del metal durante el respectivo trimestre, el precio promedio simple de las ventas de cobre de Codelco y el tipo de cambio promedio trimestral. Para el precio de referencia, se usa un mismo valor todos los trimestres, el que corresponde al precio resultante del Comité Consultivo reunido para la elaboración del Presupuesto de dicho año. En el caso de la estimación al momento de la elaboración del Presupuesto (IFP de tercer trimestre), al no contar aún con información trimestral, se realiza un único ajuste con cifras anuales.

Es importante destacar que en la ecuación (4), el precio del cobre está expresado en centavos de dólar, por lo que es necesario expresar la cifra en dólares (dividiendo por 100) y multiplicar por el tipo de cambio promedio de cada trimestre para llevarlo a pesos. Adicionalmente, para ser compatible con la forma de presentación de los datos del Estado de Operaciones del Gobierno Central¹⁴, que se presenta en millones de pesos, se debe dividir por 1.000.000 cuando las ventas estén expresadas en toneladas.

¹⁴ De acuerdo con el Manual de Estadísticas del FMI (2001) el "Estado de Operaciones del Gobierno es un resumen de las transacciones del sector Gobierno en un determinado período contable". Ver Anexo 3 con datos del año 2020.

I.4 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DE LAS GMP10 (ITM^C)

Tal como se ha mencionado en documentos anteriores, se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Este grupo incluye a Escondida, Collahuasi, Los Pelambres, Anglo American Sur, El Abra, Candelaria, Anglo American Norte, Zaldívar, Cerro Colorado y Quebrada Blanca. Esta denominación fue creada por Cochilco y ha sido adoptada y mantenida por Dipres para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal.¹⁵

La tributación de estas empresas se compone de tres impuestos, cada uno con distinta metodología de ajuste cíclico, de acuerdo con el marco normativo que los rige:

- a) Ajuste Cíclico al Impuesto Específico a la Actividad Minera o Royalty Minero (IE_t^C)
- b) Ajuste Cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IR_t^C)
- c) Ajuste Cíclico al Impuesto Adicional (IA_t^C)

La metodología de cada uno de los ajustes cíclicos a los ingresos señalados se describe a continuación:

I.4.1 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA O ROYALTY MINERO (IE_t^C)

Antes de describir este ajuste, es necesario mencionar que la Ley N°20.469 estableció —para las empresas que se acogieran— una tasa variable de dicho impuesto en función de su margen operacional, la cual operó durante los años tributarios 2011 a 2013¹⁶. Sin embargo, en el período 2014-2017, la tasa retornó a un valor fijo de 4,0% hasta el año 2017. Actualmente, las tasas se calculan según tabla del nuevo régimen general, con tasas efectivas en un rango entre 5,0%-14,0%, según el margen operacional de las empresas. Para efectos prácticos en el ajuste cíclico de los ingresos originados por concepto de este impuesto, se considera una tasa promedio para las GMP10, la cual está en función del margen, el que, a su vez, depende del precio, por lo cual se puede asumir la existencia de dos tasas de impuesto, una asociada al precio efectivo $t_{IE,t-1}^{BML}$ y otra asociada al precio de referencia $t_{IE,t-1}^*$.

El ajuste cíclico a los ingresos provenientes de este impuesto consta de tres componentes: ajuste a los PPM del impuesto del año en curso, a los ingresos por concepto del impuesto declarado y a los créditos (PPM del año anterior), los que se presentan en la ecuación (5)¹⁷:

¹⁵ El nombre GMP10 surgió en Cochilco en el año 2002. La denominación fue adoptada a nivel público en el período 2003-2005, en que se discutió y legisló sobre el Impuesto Específico a la Minería. Ver más información en Cochilco (2004) y Cochilco (2005). Con todo, cabe señalar que, desde hace unos años, algunas empresas mineras privadas que se han ido incorporando en el sector son mayores que varias de las GMP10 en ciertas dimensiones (producción, ingresos, tributación, entre otros).

¹⁶ De acuerdo a dicha Ley, la tasa fluctuó entre 4,0% y 9,0%.

¹⁷ Para más detalles sobre esta fórmula, ver el punto 8 del Anexo 1 del Informe de Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público (IEGF) en 2010 y Actualización de Proyecciones para 2011. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-75370_doc_pdf.pdf

$$\begin{aligned}
 IE_t^c &= \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^E \\
 &+ \left[(P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IE,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IE,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IE,t-1}^{BML} - t_{IE,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \\
 &- \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^E
 \end{aligned} \tag{5}$$

Las variables del lado derecho de la ecuación (5), con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.5.

Cuadro I.5
Variables para Ajuste Cíclico por
Impuesto Específico a la Actividad Minera o Royalty Minero

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
P_t^{BML}	Corresponde al precio efectivo promedio del cobre en la Bolsa de Metales de Londres en centavos de dólar por libra del período t.	Se considera dato efectivo publicado por Cochilco en sus informes electrónicos mensuales y además está disponible en el Cuadro II.2 de este informe.
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en centavos de dólar por libra del período t, que es estimado por el Comité Consultivo reunido en t-1.	Dipres, Acta del Comité Consultivo para la elaboración del presupuesto respectivo. En el Anexo BCA del IFP y en el Cuadro II.1 de este informe.
PPM_t^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al Impuesto Específico del año t.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al Impuesto Específico del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
Q_{t-1}	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en toneladas métricas en el año t-1.	Se publica desagregado por empresa en estadísticas de Cochilco y en el cuadro II.2 de este informe.
2.204,62	Factor de conversión de toneladas métricas a libras.	
TCN_{t-1}	Es usado en el segundo componente y corresponde al tipo de cambio nominal del año t-1.	Banco Central, información para el año respectivo y en el Cuadro II.2 de este informe.
$\frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}$	Es la inflación local calculada como la división de los índices de precios promedios anuales del año t y el año t-1.	INE, Índice de Precios al Consumidor.
C_{t-1}	Son los costos operacionales totales de producción en el período t-1	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de Impuestos Específicos durante la Operación Renta, registrado en el Formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras.
$t_{IE,t-1}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto Específico a la Minería asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres en el año t-1	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional.
$t_{IE,t-1}^*$	Es la tasa del Impuesto Específico a la Minería asociada al precio de referencia del año t-1	

Fuente: Dipres.

De acuerdo con la metodología de cálculo del indicador de BCA, la diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia del cobre determina el componente cíclico en los ingresos por ventas de dicho metal. El supuesto implícito de este ajuste es que los costos no poseen un componente cíclico, es decir, su valor efectivo coincide con su valor estructural. Así, al expresar tanto los PPM del año en curso y del año anterior como el impuesto anual en función del precio efectivo menos el precio de referencia del cobre, se aísla el efecto cíclico de las ventas por cobre que determinan los ingresos fiscales.

Para convertir a pesos estas cifras que están en centavos de dólar se debe dividir por 100, y para ser compatible con la forma de presentación de los datos del Estado de Operaciones del Gobierno Central, en millones de pesos, debe ser dividida por 1.000 cuando las ventas estén expresadas en miles de toneladas.

Otro aspecto importante es que todos los componentes del ajuste cíclico a los ingresos originados en el Impuesto Específico a la Minería son estimados con variables anuales. Esto a diferencia de otros ajustes cíclicos a los otros ingresos por concepto de impuestos a la gran minería privada, los que son realizados con variables trimestrales, como se explicará más adelante, y los ajustes cíclicos de los ingresos por concepto de Cobre Bruto (Codelco), anteriormente señalados.

I.4.2 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA (IR_t^c)

Respecto de la tasa de este tributo, es importante destacar que el Impuesto Específico se puede aplicar como crédito del Impuesto a la Renta de Primera Categoría. Dado que la tasa de Impuesto Específico es función del precio, existen dos tasas relevantes, una asociada al precio efectivo BML, y otra asociada al precio de referencia. Esto implica que existen dos tasas de primera categoría relevantes para el cálculo del ajuste cíclico de Impuesto a la Renta de Primera Categoría:

$$t_{IR,t-1}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t-1}^{BML})$$

$$t_{IR,t-1}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t-1}^*) \quad (6)$$

Donde, $t_{IR,t-1}^{BML}$ es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio observado del cobre y $t_{IR,t-1}^*$ la tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia.

La ecuación de ajuste cíclico del Impuesto de Primera Categoría es similar a la del royalty y, de igual forma que este, consta de tres componentes como se muestra a continuación:

$$\begin{aligned}
 IR_t^C &= \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R \\
 &+ \left[(P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IR,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IR,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IR,t-1}^{BML} - t_{IR,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \\
 &- \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^R
 \end{aligned} \tag{7}$$

Las variables que no han sido definidas en cuadros anteriores, junto con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.6.

Cuadro I.6
Variables para Ajuste Cíclico por Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
PPM_t^R	Son los pagos provisionales mensuales del período t.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^R	Son los pagos provisionales mensuales asociados al impuesto del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
$t_{IR,t-1}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al período t-1 menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres	La tasa de Primera Categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de Impuesto Específico que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la Bolsa de Metales de Londres.
$t_{IR,t-1}^*$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al período t-1 menos el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de Primera Categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de Impuesto Específico que está entre 5,0% y 14,0% en función del margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.

Fuente: Dipres.

Cabe mencionar que el ajuste cíclico del primer componente de la expresión anterior se realiza con variables trimestrales, mientras que para el cálculo de los restantes componentes se usan variables anuales.

I.4.3 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ADICIONAL (IA_t^c)

Considerando que el Impuesto Específico se rebaja de la base imponible para los impuestos de Primera Categoría y Adicional, y que el Impuesto de Primera Categoría sirve de crédito para el Impuesto Adicional —cuya tasa vigente es de 35,0%—, la ecuación de ajuste cíclico (IA_t^c) se escribe como sigue:

$$IA_t^c = z_t \cdot TCN_t \cdot \left[\begin{aligned} & Q_t \cdot 2.204,62 \cdot (P_t^{BML} \cdot (t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - P_t^* \cdot (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) \\ & - C_t \cdot ((t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) \end{aligned} \right] \quad (8)$$

donde, $t_{IA,t}^{BML}$ es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al período t a la que se le descuenta el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres; $t_{IA,t}^*$ es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al período t a la que se resta el crédito que se genera con una tasa de Impuesto Específico asociada al precio de referencia; y la variable z_t corresponde al porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior. Esta última se obtiene a partir de un promedio de los envíos de remesas al exterior, de acuerdo con una serie entregada trimestralmente por el Banco Central a Dipres.

De manera que, las tasas quedan expresadas de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} t_{IA,t}^* &= 35\% \cdot (1 - t_{IE,t}^*); \quad t_{IR,t}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} \cdot (1 - t_{IE,t}^*) \\ t_{IA,t}^{BML} &= 35\% \cdot (1 - t_{IE,t}^{BML}); \quad t_{IR,t}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} \cdot (1 - t_{IE,t}^{BML}) \end{aligned} \quad (9)$$

Finalmente, se debe tener en cuenta que, si el cálculo del ajuste cíclico a estos ingresos se encuentra en centavos de dólar, se debe dividir por 100 para ser convertidos en pesos. Adicionalmente, se debe dividir por 1.000 cuando las ventas estén expresadas en miles de toneladas, para obtener la cifra en millones de pesos, de modo que sea compatible con la presentación de la información del Estado de Operaciones del Gobierno Central. Por último, cabe destacar que este ajuste cíclico se calcula trimestralmente.

I.5. AJUSTE CÍCLICO TOTAL (AC_t)

El efecto cíclico total de los ingresos del Gobierno Central consiste en la suma de los ajustes cíclicos antes descritos desde el punto I.1 al I.4:

$$AC_t = ITNM_t^c + ICS_t^c + IC_t^c + ITM_t^c \quad (10)$$

donde, $ITNM_t^c$ corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero; ICS_t^c al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud; IC_t^c al ajuste cíclico por cobre de Codelco y ITM_t^c a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada.

I.6. CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO (BCA_t)

Como lo indica la ecuación (1), el Balance Cíclicamente Ajustado del Gobierno Central Total (BCA_t) se determina como la diferencia entre el Balance Efectivo y el Ajuste Cíclico total de los ingresos.

Para obtener el Balance Cíclicamente Ajustado o Balance Estructural como porcentaje del PIB, se utiliza el nivel del PIB nominal del año t. Una vez ejecutado el Presupuesto respectivo, se calcula el indicador como porcentaje del PIB efectivo publicado por el Banco Central de Chile para el año correspondiente. Por último, cuando el Banco Central realiza alguna revisión al PIB efectivo previamente publicado, se utiliza dicha cifra.

II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2020



II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2020

La metodología descrita en la sección anterior, y usada en el cálculo del BCA para el año 2020 que se presenta a continuación, es consistente con la que fue utilizada en la elaboración de la Ley de Presupuestos del Sector Público de 2020 y sigue los lineamientos del Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda, que recoge las recomendaciones de Corbo et al. (2011). En lo que sigue se presenta el detalle de la información utilizada en el cálculo ex post del BCA y los resultados de cada uno de los ajustes cíclicos a los ingresos del Gobierno Central, para finalmente presentar el resultado del BCA calculado para el año 2020.

El cálculo que se presenta a continuación fue revisado y aprobado por el Consejo Fiscal Autónomo¹⁸, tal como lo instruye el Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda.

II.1 VARIABLES ECONÓMICAS EFECTIVAS Y ESTRUCTURALES

Para el cálculo del BCA del año 2020 se consideraron las variables económicas estructurales y efectivas que se presentan en el Cuadro II.1 y II.2 respectivamente.

Cuadro II.1
Variables estructurales para 2020

Variable	Valor	Fuente
Brecha PIB tendencial / PIB efectivo 2020	12,7%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, acta de noviembre de 2019 ¹⁹ y Banco Central.
Brecha PIB tendencial / PIB efectivo 2019	3,3%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, acta de agosto de 2019 y Banco Central.
Precio de referencia del cobre 2020 (centavos de dólar por libra)	286	Comité de expertos, acta de agosto 2019.
Precio de referencia del cobre 2019 (centavos de dólar por libra)	298	Comité de expertos, acta agosto 2018.
Tasa de Impuesto Específico a la minería asociada al precio de referencia del año t-1.	5,0%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia del periodo t-1.	25,65%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del Impuesto Adicional asociada al precio de referencia del año t.	33,25%	Estimación Dipres con información del SII.

Fuente: Dipres.

¹⁸ Constancia de ello, se encuentra disponible en las Actas de sesión del Consejo, las cuales se pueden encontrar en la página web: <https://cfachile.cl/>

¹⁹ Posterior al estallido social de octubre de 2019 se realizó una actualización del PIB tendencial a partir de una convocatoria extraordinaria en noviembre de ese año. Ver acta en: http://www.dipres.cl/598/articles-196765_doc_pdf.pdf

Cuadro II.2
Variables económicas efectivas 2020

Variable	Período	Valor
PIB (tasa de variación real)	Promedio 2020	-5,8%
IPC (tasa de variación promedio/promedio)	Promedio 2020	3,0%
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	Promedio Primer Trimestre 2020	803,0
	Promedio Segundo Trimestre 2020	823,0
	Promedio Tercer Trimestre 2020	781,0
	Promedio Cuarto Trimestre 2020	762,4
	Promedio 2020	792,0
Precio del cobre BML (centavos de dólar por libra)	Promedio 2019 (\$2020)	724,0
	Promedio Primer Trimestre 2020	255,7
	Promedio Segundo Trimestre 2020	243,0
	Promedio Tercer Trimestre 2020	295,7
	Promedio Cuarto Trimestre 2020	325,1
Diferencia precio efectivo Codelco - precio de referencia del cobre (centavos de dólar por libra)	Promedio 2020	280,0
	Promedio 2019	272,0
	Promedio Primer Trimestre 2020	-86,5
	Promedio Segundo Trimestre 2020	-22,5
	Promedio Tercer Trimestre 2020	19,3
Ventas de cobre Codelco (miles de toneladas)	Promedio Cuarto Trimestre 2020	64,7
	Primer Trimestre 2020	339,3
	Segundo Trimestre 2020	366,4
	Tercer Trimestre 2020	423,7
	Cuarto Trimestre 2020	470,1
Producción cobre GMP10 (miles de toneladas)	Primer Trimestre 2020	741,7
	Segundo Trimestre 2020	766,2
	Tercer Trimestre 2020	748,1
	Cuarto Trimestre 2020	727,1
	Total 2020	2.983
	Total 2019	3.007
Proporción de distribución de las utilidades de las GMP10 al exterior (Z_t)	Promedio utilizado para 2020	54,7%
Costos de operación totales de GMP10 (millones de dólares)	Total 2020	19.694
	Total 2019	16.383

Fuentes: Ministerio de Hacienda, Banco Central, Cochilco y Dipres.

II.2 EFECTO CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS

Como se detalló en la ecuación (2) de la Sección I, para medir el efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros es necesario calcular su nivel estructural o cíclicamente ajustado, a partir de su nivel efectivo, descontando las MTTRA a cada partida tributaria correspondiente. Aunque ya fueron presentadas en la Sección I, en el Cuadro II.3 se muestran las elasticidades de los ingresos tributarios respectivos con respecto al PIB por cada tipo de ingresos tributarios no mineros, y en el Cuadro II.4 se presenta la recaudación efectiva, el componente cíclico y la recaudación estructural resultante de cada tipo de impuesto.

Cuadro II.3
Elasticidades recaudación/PIB efectivo por categoría de impuesto

Categoría de impuesto	Renta anual	Renta mensual	PPM	Indirectos	Otros
Elasticidad PIB efectivo	1,63	1,82	2,39	1,04	1,00

Fuente: Dipres.

Cuadro II.4
Efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros (ITNM) 2020
(millones de pesos 2020)

Componente	ITNM efectivo	Componente cíclico	ITNM cíclicamente ajustados
Impuesto Declaración Anual (abril)	9.188.640	-496.317	9.684.957
PPM 2019 (créditos, efecto en abril de 2020)	-11.047.029	777.423	-11.824.452
Impuesto de Declaración Mensual (Adicional, 2° Categoría, etc.)	5.877.811	-1.422.921	7.300.731
PPM	7.162.558	-4.464.554	11.627.112
Impuestos Indirectos	19.466.273	-2.983.716	22.449.989
Otros	315.827	-39.952	355.779
Total	30.964.079	-8.630.037	39.594.116

Fuente: Dipres.

El cálculo del componente cíclico estimado incluye el descuento de las MTTRA implementadas en 2020, tal como señala la metodología vigente. Los montos de las correcciones se presentan en el Cuadro II.5.

Cuadro II.5
Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática
con efecto en los ingresos efectivos 2020
(millones de pesos de 2020)

Medida	Componente	Monto
Postergación PPM (PEE y Acuerdo Covid)	Pagos Provisionales Mensuales	-1.583.942
Postergación IVA (PPE y Acuerdo Covid)	Impuestos indirectos	-361.419
Devolución de remanentes de crédito fiscal IVA a Pymes (Acuerdo Covid)	Impuestos indirectos	-6.287
Postergación del pago del IVA a las MiPymes (18-O)	Impuestos indirectos	-266
Devolución de retención de Impuesto a la Renta de los meses de enero y febrero 2020 a los trabajadores independientes (PEE)	Sistema de pago	-100.354
Total	Ingresos Tributarios No Mineros	-2.052.268

Nota: Los montos corresponden a beneficios otorgados por la Agenda de Protección del Empleo, Reactivación Económica, Reconstrucción y Apoyo a las MiPymes (18-O) luego del estallido social (Ley N°21.207); y debido a la pandemia por el Plan de Emergencia Económico (PEE), correspondiente al Decreto N°420 del Ministerio de Hacienda, junto con el Acuerdo Covid.21 " esta nota incluye la actual nota al pie 21, sobre la palabra "Covid", tal como esta actualmente.
Fuente: Dipres.

De acuerdo con lo anterior, la ecuación del ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros para cada componente afectado por estas medidas queda de la siguiente forma:

$$ITNM_{t,\text{sistema de pago}}^c = -11.047.029 - (-11.047.029 - (-100.354)) \cdot (1,033)^{2,39}$$

$$ITNM_{t,\text{pagos provisionales mensuales}}^c = 7.162.558 - (7.162.558 - (-1.583.942)) \cdot (1,127)^{2,39}$$

$$ITNM_{t,\text{impuestos indirectos}}^c = 19.466.273 - (19.466.273 - (-361.419 - 6.287 - 266)) \cdot (1,127)^{1,04}$$

II.3 EFECTO CÍCLICO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD

Como se detalló en la ecuación (3) de la Sección I, para realizar este ajuste cíclico a los ingresos se aplica el mismo mecanismo utilizado para encontrar el efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros, utilizando una elasticidad de 1,17. En el Cuadro II.6 se muestran el respectivo ingreso efectivo, el componente cíclico y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por este concepto.

Cuadro II.6
Efecto cíclico de las cotizaciones previsionales de salud 2020
(millones de pesos de 2020)

Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
2.594.038	-387.922	2.981.960

Fuente: Dipres.

II.4 EFECTO CÍCLICO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CODELCO

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1 y II.2 en la ecuación (4) de la Sección I, se obtiene el resultado para el ajuste cíclico de las ventas de cobre y para los ingresos estructurales de Codelco (Cuadro II.7), además de presentarse los ingresos efectivos de Codelco.

Cuadro II.7
Efecto cíclico de los traspasos cobre de Codelco 2020
(millones de pesos de 2020)

Período	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	181.389	-519.778	701.168
Segundo Trimestre	169.949	-149.514	319.463
Tercer Trimestre	222.643	140.826	81.817
Cuarto Trimestre	445.287	511.645	-66.358
Total	1.019.268	-16.822	1.036.090

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.3 para ajuste trimestral.
Fuente: Dipres.

Como se puede observar en el Cuadro II.7, los resultados de la columna del componente cíclico de los ingresos por concepto de Cobre Bruto (Codelco) se explican por la varianza intra-anual del precio del cobre (Cuadro II.2).

II.5. EFECTO CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA GMP10

II.5.1 IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1 y II.2 en la ecuación (5) de la Sección I, es posible obtener los resultados para este ajuste cíclico (Cuadro II.8). En particular, se presentan los ingresos efectivos del Impuesto Específico para la gran minería privada de 2020, el respectivo ajuste cíclico, y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por este concepto de ingresos.

Cuadro II.8
Efecto cíclico del Impuesto Específico a la actividad minera GMP10 2020
 (millones de pesos de 2020)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Impuesto Específico (abril de 2020)	180.797	-62.049	242.846
PPM 2020	207.779	-4.189	211.967
Créditos (abril de 2020)	-67.200	6.385	-73.585
Total	321.375	-59.853	381.228

Fuente: Dipres.

II.5.2 IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

Al aplicar a la ecuación (6) de la Sección I la información de los Cuadros II.1 y II.2, se obtiene el ajuste cíclico a los ingresos por este concepto. Se debe recordar que el ajuste a los ingresos por el ciclo del precio del cobre consta de tres grandes componentes: uno por los PPM, otro por el impuesto declarado y otro por el crédito del impuesto declarado en abril del año en curso (Sistema de Pago).

Dado lo anterior, en el Cuadro II.9 se presentan los ingresos efectivos por concepto del Impuesto de Primera Categoría de la gran minería privada para el año 2020, los resultados del cálculo del ajuste cíclico en estos ingresos y los ingresos estructurales resultantes.

Cuadro II.9
Efecto cíclico del Impuesto de Primera Categoría GMP10 2020
(millones de pesos de 2020)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
PPM Primer Trimestre	283.855	-33.671	317.526
PPM Segundo Trimestre	207.194	-36.702	243.896
PPM Tercer Trimestre	243.829	8.001	235.829
PPM Cuarto Trimestre	266.851	32.069	234.782
Impuesto a la renta anual (abril de 2020)	1.162.382	-318.312	1.480.694
Créditos (abril de 2020)	-1.366.433	129.826	-1.496.259
Total	797.678	-218.790	1.016.467

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.4.2 para ajuste trimestral.
Fuente: Dipres.

II.5.3 IMPUESTO ADICIONAL

El Cuadro II.10 presenta los ingresos efectivos por concepto de Impuesto Adicional a la gran minería privada para el año 2020 y los resultados del ajuste cíclico, calculado como se señaló en la ecuación (7) de la Sección I, así como los resultantes ingresos estructurales o cíclicamente ajustados respectivos.

Cuadro II.10
Efecto cíclico del Impuesto Adicional GMP10 2020
(millones de pesos de 2020)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	65.828	-16.554	82.383
Segundo Trimestre	4.209	-24.873	29.082
Tercer Trimestre	79.003	5.196	73.808
Cuarto Trimestre	70.311	19.847	50.464
Total	219.352	-16.385	235.737

Fuente: Dipres.

II.6 EFECTO CÍCLICO TOTAL

El efecto cíclico total de los ingresos del Gobierno Central se compone de la suma de los ajustes cíclicos a los ingresos correspondientes a los diferentes conceptos descritos a lo largo de este documento y presentados en los cuadros anteriores. Así, recordando lo que indica la ecuación (9), el componente cíclico total AC_t de los ingresos se expresa como la suma de $ITNM_t^c$, ICS_t^c , IC_t^c e ITM_t^c . Donde $ITNM_t^c$ corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero, ICS_t^c al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud; IC_t^c los ajustes cíclicos por cobre de Codelco y ITM_t^c a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada. El Cuadro II.11 resume y agrega estos resultados y los presenta en monto en millones de pesos de 2020 y como porcentaje del PIB.

Cuadro II.11
Ajuste cíclico total de los ingresos 2020
 (millones de pesos de 2020 y % del PIB)

Efectos cíclicos	Millones de pesos de 2020	Porcentaje del PIB
Ingresos tributarios no mineros	-8.630.037	-4,3
Ingresos cotizaciones previsionales de salud	-387.922	-0,2
Ingresos de Codelco	-16.822	-0,0
Ingresos tributarios GMP10	-295.027	-0,1
Efecto cíclico total	-9.329.808	-4,7

Nota: los valores como porcentaje del PIB no suman por efecto de los decimales.
 Fuente: Dipres.

II.7 CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

De acuerdo con lo señalado en la ecuación (1) de la Sección I de este documento, el BCA para el ejercicio fiscal 2020 corresponde al Balance efectivo o devengado del Gobierno Central (BD_t) menos la suma de ajustes cíclicos (AC_t) a los ingresos del Gobierno Central correspondientes para ese año.

Así, aplicando lo descrito, el Cuadro II.12 presenta el resultado del BCA del año 2020 en millones de pesos y como porcentaje del PIB.

Cuadro II.12
Balance Cíclicamente Ajustado Gobierno Central Total 2020
 (millones de pesos de 2020 y % del PIB)

Balance Gobierno Central	Millones de pesos de 2020	Porcentaje del PIB
Balance efectivo (BD_{2020})	-14.642.922	-7,3
Efecto cíclico (AC_{2020})	-9.329.808	-4,7
Balance cíclicamente ajustado (BD_{2020})	-5.313.114	-2,6

Fuente: Dipres.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES



III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

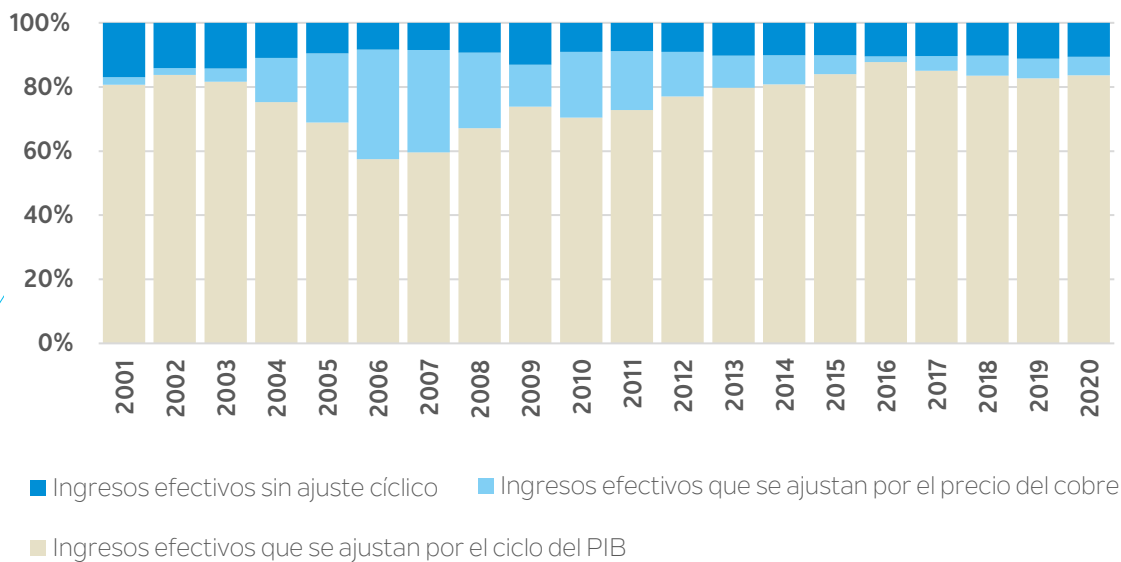
Considerando que el objetivo de la regla de Balance Estructural consiste en aislar los efectos del ciclo en los ingresos del Gobierno Central para la determinación del nivel de gasto en cada Presupuesto, en esta sección se describe y analiza brevemente la evolución de los ingresos según su origen e impacto en los ingresos estructurales, así como también se revisa su composición de acuerdo con su tratamiento en la metodología de cálculo del indicador del BE.

En particular, aquí se presenta desde una perspectiva histórica la estructura de los ingresos del Gobierno Central entre el año 2001 y 2020, distinguiendo los que son de carácter estructural y los que han sido afectados por el ciclo. Dentro de los ingresos que son afectados por el ciclo, se distingue entre los que son corregidos por el ciclo del precio del cobre y los ajustados por el ciclo de la actividad (PIB). Además, existen ingresos fiscales que no están afectos a corrección por el ciclo y son considerados, por lo tanto, ingresos estructurales.

III.1 COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS EFECTIVOS

El Gráfico III.1 presenta una serie histórica de la composición de los ingresos efectivos del Gobierno Central Total desde 2001, año en que comenzó la aplicación de la regla fiscal. Se descompone entre los ingresos que son ajustados por el ciclo del PIB, por el ciclo del precio del cobre y los que no tienen ajuste cíclico. Es posible notar la evolución que ha tenido el peso relativo de los ingresos corregidos por el precio del cobre (ingresos provenientes de las GMP10 y de Codelco), que, luego de mostrar un auge en el año 2006, desde el año 2014 constituyen el grupo de menor participación dentro de los ingresos, pese al leve incremento observado en los últimos años. Por su parte, los ingresos que no se ajustan cíclicamente se mantienen relativamente constantes y cercanos al 10,5%, mientras que los afectos al ciclo de actividad (principalmente los ingresos tributarios no mineros) han tendido a recuperarse en términos de participación, alcanzando cerca del 83,6% de los ingresos efectivos totales del Gobierno Central en 2020.

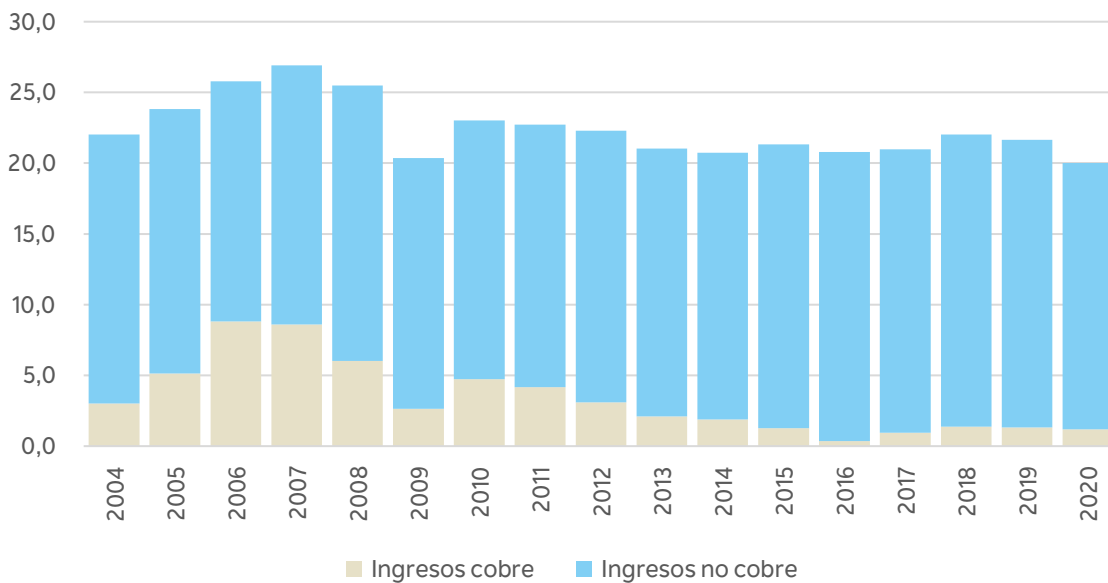
Gráfico III.1
Composición Ingresos Efectivos 2001-2020
 (%)



Fuente: Dipres.

El Gráfico III.2 descompone la participación de los ingresos efectivos fiscales como porcentaje del PIB, distinguiendo entre los provenientes del cobre (GMP10 y Codelco) de los no cobre (tributarios no cobre y otros). Se puede observar que la participación relativa de los ingresos provenientes del cobre en los ingresos fiscales efectivos totales ha sido descendente en el período, pasando desde algo más del 8,5% del PIB en 2006-2007, hasta 1,2% del PIB en 2020. Se debe notar que en 2016 este nivel de participación fue aún menor y el más bajo de todo el período analizado (0,4%), mostrando una leve alza en los últimos cuatro años.

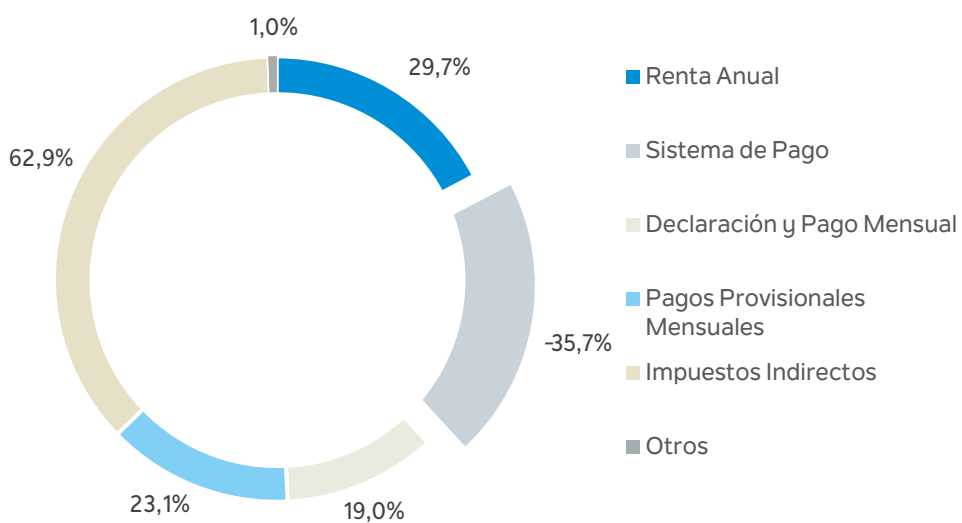
Gráfico III.2
Composición de los Ingresos Efectivos 2004-2020
 (% del PIB)



Nota: Los ingresos cobre corresponden a la suma de los ingresos provenientes de los traspasos de Codelco al fisco (Cobre bruto) y los provenientes de la recaudación de GMP10 (minería privada).
 Fuente: Dipres.

Tanto en el Gráfico III.1, como en el Gráfico III.2, se observa que los ingresos tributarios no mineros son los que poseen una mayor incidencia en los ingresos efectivos. El Gráfico III.3 muestra la descomposición de estos para el año 2020 según tipo de impuestos. Del total de los ingresos tributarios no mineros, la mayor participación se observa en los impuestos indirectos, de los cuales el IVA es el más relevante, seguidos en importancia por los asociados al Impuesto a la Renta, Declaración Anual (Renta anual), los PPM y la Declaración y Pago Mensual. Los impuestos asociados al Sistema de Pago, que muestran una cifra negativa cercana a un 36,0%, corresponden a devoluciones de impuestos.

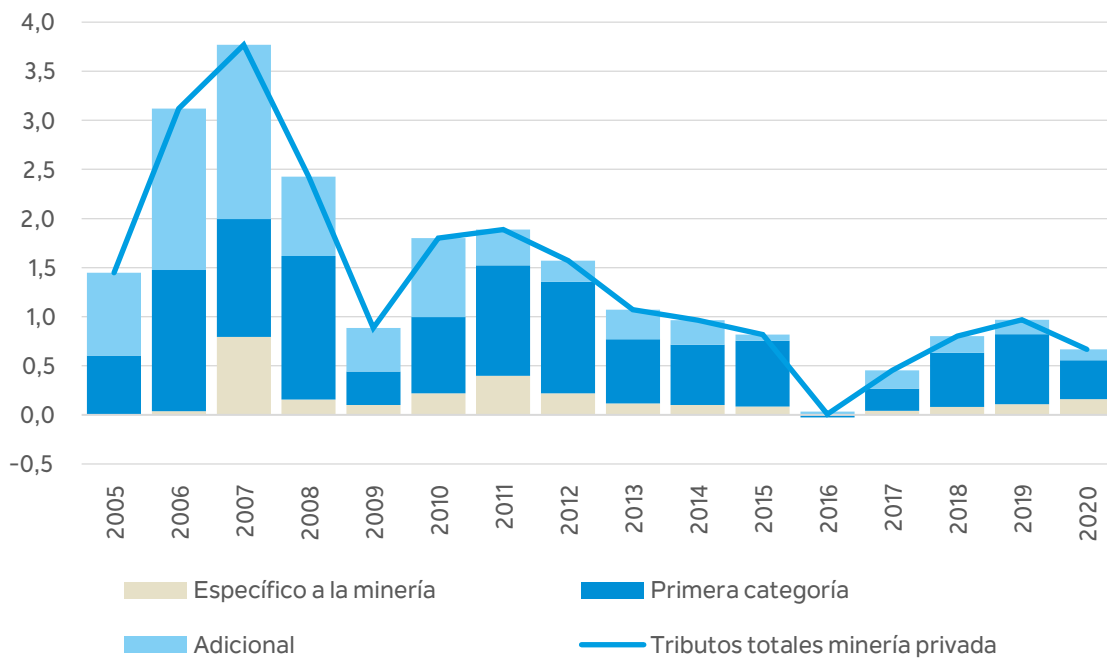
Gráfico III.3
Composición de los Ingresos Efectivos Tributarios No Mineros 2020
 (% de los Ingresos Tributarios No Mineros totales)



Fuente: Dipres.

Por otro lado, la recaudación de la gran minería privada corresponde al Impuesto a la Renta que pagan las GMP10. Este impuesto, se categoriza según el momento en que las GMP10 generan ingresos al fisco durante el año, los montos, y también el concepto al que se circunscriben. De esta forma, para el posterior cálculo del ajuste cíclico, las categorías de Impuesto a la Renta de las GMP10 utilizadas para el cálculo del BE son Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Específico a la minería e Impuesto Adicional a las remesas al exterior. En los años del boom del precio del cobre, destacaba la recaudación del Impuesto Adicional, llegando a ser el más significativo entre 2005 y 2007. Posteriormente, ha habido incrementos en las tasas del Impuesto de Primera Categoría que han aumentado la recaudación relativa de este impuesto, el cual ha registrado una recuperación tras alcanzar el mínimo en recaudación registrado en el año 2016. Sin embargo, en 2020 la recaudación disminuyó en 0,3% del PIB respecto al año anterior (Gráfico III.4).

Gráfico III.4
Impuestos Minería Privada 2005-2020
 (% del PIB)



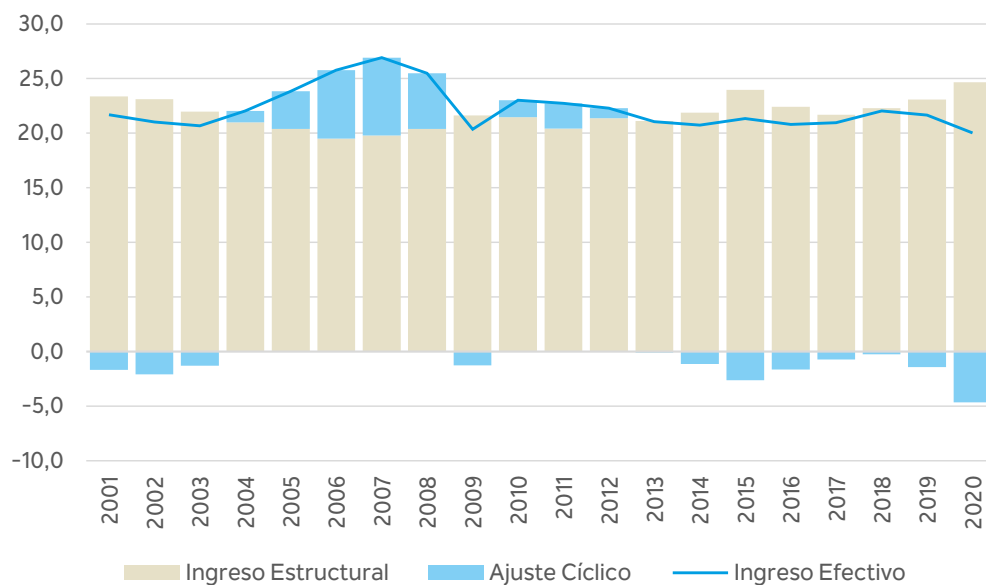
Fuente: Dipres.

III.2 RELACIÓN ENTRE LOS INGRESOS EFECTIVOS Y ESTRUCTURALES

El Gráfico III.5 presenta la evolución como porcentaje del PIB de los ingresos del Gobierno Central distinguiendo los efectivos de los estructurales, siendo los últimos relevantes para la decisión de gasto máximo en cada Presupuesto, considerando cada año una meta para el BE. Se puede apreciar la evolución más estable de los ingresos estructurales ex post respecto de lo ocurrido con los efectivos.

Por su parte, desde el año 2014 se puede observar que los ingresos efectivos han estado por debajo los ingresos estructurales por efecto de los ciclos evidenciados en la economía y en el respectivo precio del cobre. En particular, en 2020 este efecto fue aún mayor debido a la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del Covid-19, acrecentando la brecha entre el PIB Tendencial y el PIB efectivo y, por ende, aumentando el ajuste cíclico de los componentes asociados a esta. Es importante mencionar que la disminución de los ingresos efectivos de 2020 recoge la aplicación de las MTTRA señaladas en la Sección II, las que no se consideran en el cálculo de los ingresos estructurales, contribuyendo a aumentar la brecha observada en la evolución de ambos ingresos.

Gráfico III.5
Evolución de los Ingresos Efectivos, Ingresos Estructurales y Ajuste Cíclico
2001-2020
 (% del PIB)

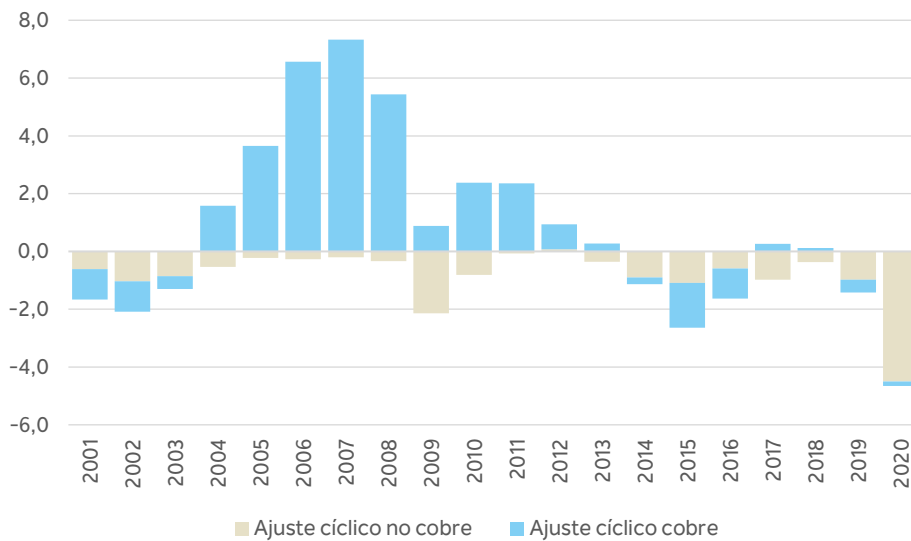


Fuente: Dipres.

La diferencia entre los ingresos efectivos y estructurales es el ajuste cíclico (efecto cíclico en los ingresos), estimado según la metodología expuesta en esta publicación. Como se aprecia en el Gráfico III.6, el ajuste cíclico total ha sido negativo durante los últimos ocho años.

En particular, el ajuste cíclico por precio del cobre fue positivo en la mayor parte del período 2004-2012, lo que obedeció principalmente al mayor precio efectivo de cobre respecto al de referencia. Luego, el año 2013 el ajuste cíclico total fue prácticamente nulo y desde el año 2014 ha sido negativo hasta la fecha, con excepción de los años 2017 y 2018, en que fue positivo debido al repunte experimentado por el precio efectivo del metal en la Bolsa de Metales de Londres.

Gráfico III.6
Ajuste Cíclico cobre y no cobre 2001-2020*
 (% del PIB)

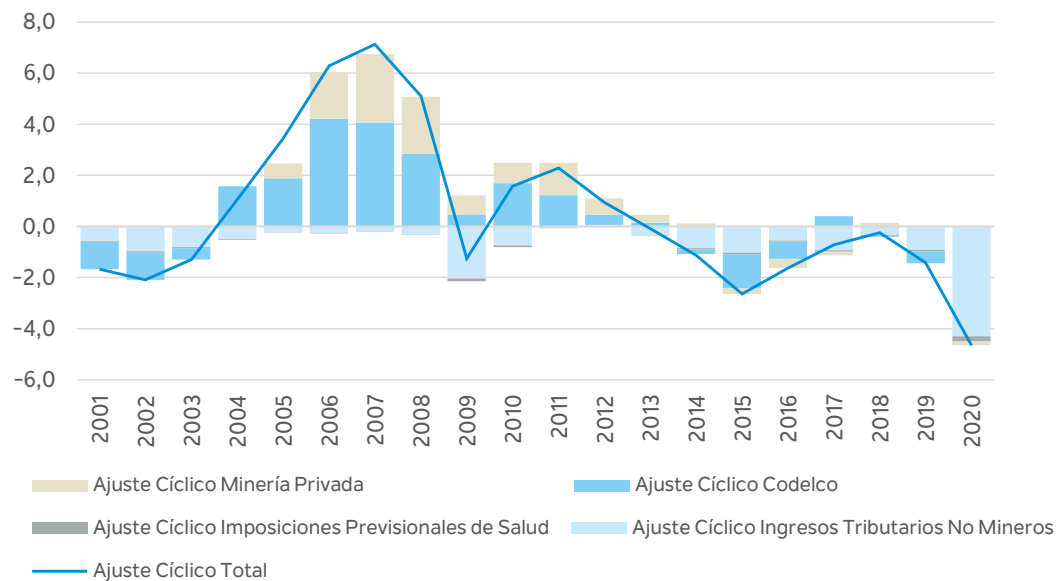


* Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.
 Fuentes: Banco Central y Dipres.

Otra forma de presentar la composición de los ingresos cíclicos es descomponerlos según el origen de sus ajustes. En el Gráfico III.7, se puede apreciar que durante el período 2004–2010 el principal componente de los ingresos cíclicos corresponde a Codelco, salvo en el año 2009 en que, producto de la crisis subprime, el principal componente cíclico (negativo) provino de los ingresos tributarios no mineros, que se vieron reducidos de manera significativa. Por su parte, desde 2013 en adelante, el componente cíclico ha sido negativo, producto principalmente del ajuste cíclico a los ingresos tributarios no mineros.

Además, se observa que el efecto cíclico de Codelco es cercano a cero para el año 2020, al igual que lo observado para el año 2018. Se debe señalar que tanto la metodología del ajuste cíclico a los ingresos provenientes de Codelco como de la gran minería privada corresponde a la del BCA, que corrige los ingresos del cobre solamente por el ciclo del precio del metal²⁰ (diferencial entre precio efectivo y precio de referencia), es decir, no se realizan ajustes por otras variables como nivel de ventas o producción, costos, aplicación de impuestos por una vez y variaciones del tipo de cambio, entre otros. Lo anterior se traduce en que cualquier cambio en una de estas variables que impacte los ingresos fiscales provenientes del cobre, tanto de Codelco como de las grandes mineras privadas, se vea reflejado en forma directa (sin ajuste) en los ingresos estructurales del Gobierno Central. Un ejemplo de esto en 2017 fue la recaudación por ISFUT de las GMP10.

Gráfico III.7
Composición Ajuste Cíclico 2001-2020*
 (% del PIB)

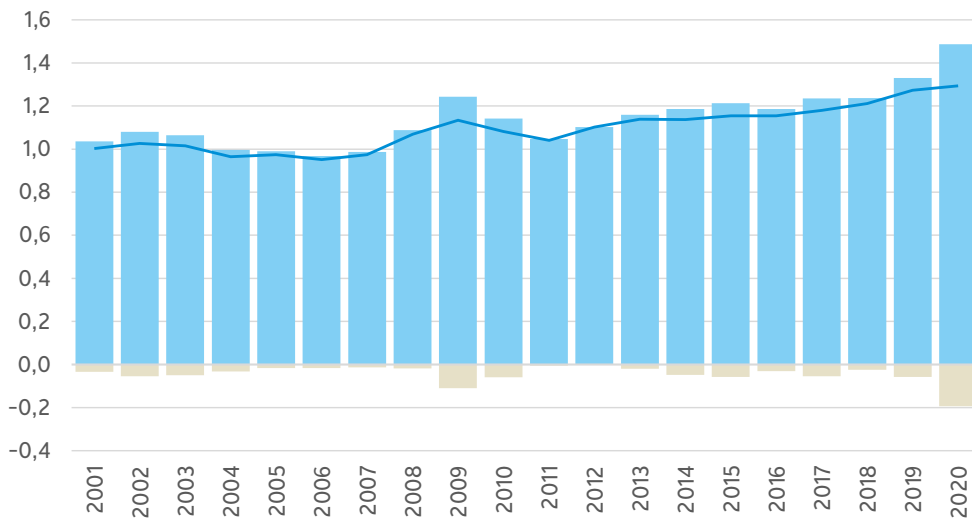


* Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.
 Fuente: Dipres.

²⁰ Se debe señalar que durante los años 2005–2014 se realizó adicionalmente, un ajuste cíclico a los ingresos de Codelco por el precio del Molibdeno.

Un componente que tiene baja incidencia en los ingresos estructurales, pero que ha sido ajustado por el ciclo desde los inicios de la regla fiscal, es el correspondiente a las cotizaciones de salud (Fonasa). El Gráfico III.8 muestra la evolución de estos ingresos del Gobierno Central que, al igual que los ingresos tributarios no mineros, se ajustan por el ciclo de la actividad. Es posible observar su evolución desde un monto en torno a 1,0% del PIB en el año 2001 a un nivel en torno a 1,3% del PIB en términos efectivos en el año 2020. Cabe destacar que el nivel estructural de estos ingresos es superior al efectivo, debido al ciclo de la actividad percibido en el período, similar a lo ocurrido con los ingresos estructurales tributarios no mineros, que se ajustan de acuerdo al mismo ciclo. Este efecto se observó en mayor magnitud durante el año 2020, tal como se mencionó, debido al aumento de la brecha del PIB provocado por la crisis sanitaria y económica.

Gráfico III.8
Imposiciones Previsionales de Salud 2001-2020
 (% del PIB)



Fuente: Dipres.

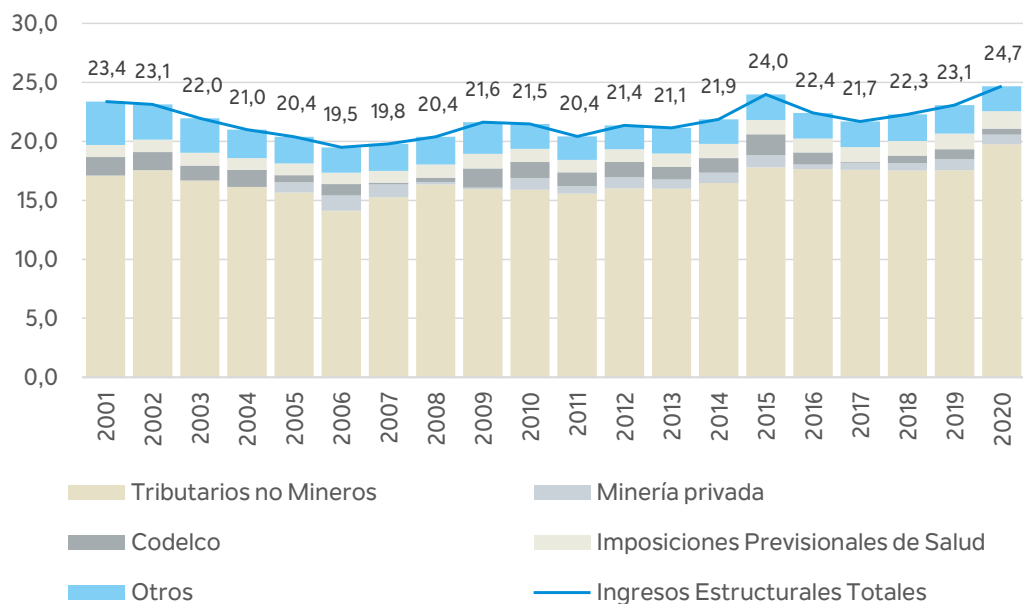
III.3 INGRESOS Y BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

Considerando lo anterior, la evolución de los ingresos estructurales del Gobierno Central que se muestra en el Gráfico III.9, confirma que en todo el período de aplicación de la regla fiscal el componente más significativo ha sido el de los ingresos tributarios no mineros que, en promedio, en el período 2001-2020 han representado el 76,3% del total de ingresos estructurales y un 16,6% del PIB, alcanzando el año 2020 un 19,7% del PIB.

Por su parte, los ingresos estructurales del cobre han mostrado mayor variabilidad, destacando que los correspondientes a Codelco en 2017 ascendieron sólo a 0,1% del PIB, y en promedio en el período 2001-2020 fueron equivalentes a un 1,0% del PIB. En cuanto a los ingresos de la gran minería privada, el promedio para el período 2005-2020 fue equivalente a un 0,6% del PIB, registrando un valor igual al 0,8% del PIB en el último año.

Los otros ingresos estructurales que corresponden a imposiciones previsionales de salud y otros ingresos²¹ han sido relativamente más estables, alcanzando, en promedio, un 1,1% y 2,4% del PIB en el período 2001-2020, respectivamente.

Gráfico III.9
Ingresos Estructurales por origen 2001-2020
 (% del PIB)



*Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.
 Fuentes: Banco Central y Dipres.

²¹ Los otros ingresos no tienen ajuste cíclico por lo que los ingresos efectivos son iguales a los cíclicamente ajustados. Estos contemplan los ingresos por Donaciones, Rentas de la Propiedad, Ingresos de Operación, Otros Ingresos, Ventas de Activos Físicos y las Imposiciones Previsionales del Ministerio del Trabajo.

Finalmente, el Gráfico III.10 muestra la evolución del BCA, Balance Efectivo, y Ajuste Cíclico a los ingresos del Gobierno Central desde el inicio de aplicación de la regla hasta el año 2020. Luego del año 2015 se observa un deterioro en el BE, que ha sido acompañado de un mayor déficit efectivo, observándose la mayor cifra en 2020, producto de la pandemia.

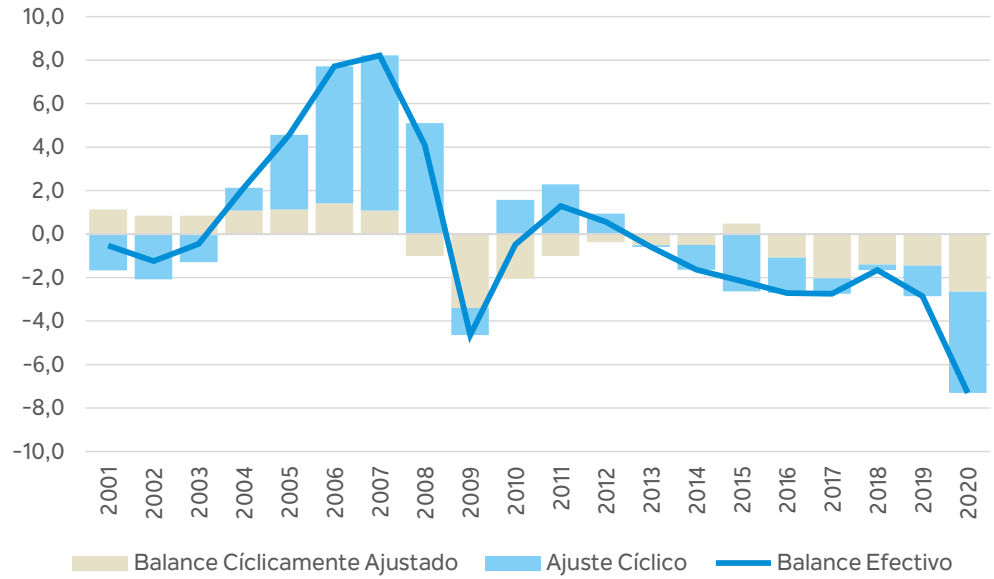
El déficit estructural de 2020 fue de 2,6% del PIB, superior al déficit de 1,4% anunciado en la elaboración del Presupuesto 2020 (en octubre de 2019). Esto se debe al mayor gasto incurrido por las ayudas extraordinarias implementadas en el contexto de la pandemia, como el Plan Económico de Emergencia y el Acuerdo Covid, que más que compensó los mayores ingresos estructurales registrados por el aumento en la brecha del producto²². Por su parte, el déficit efectivo para el año 2020 cerró en 7,3% del PIB, siendo el mayor déficit registrado desde la crisis subprime en 2009, lo que refleja tanto el mayor gasto efectuado como la disminución en los ingresos efectivos debido a la crisis.

Se debe señalar que la meta de la presente administración vigente para el año 2020, de acuerdo con el Decreto N°1.579, publicado el 29 de octubre de 2020, establece un déficit estructural de 3,9% del PIB en el año 2022, comenzando con un déficit estructural de 3,2% del PIB en el año 2020, y un déficit estructural de 4,7% del PIB para el año 2021. De manera que, pese a que en el año 2020 se observó un déficit menor al esperado, y a pesar de que se proyectó que habrá una desviación de la meta en 2021²³, respondiendo a las necesidades de mayor gasto frente a la emergencia sanitaria y a la alta incertidumbre respecto al fin de las medidas restrictivas a la movilidad, el gobierno mantiene el compromiso de responsabilidad fiscal y la senda de convergencia del BE establecida para el período de gobierno.

²² Esta mayor brecha del producto más que compensó la disminución en los ingresos efectivos registrada en el período. Asimismo, es importante recordar que los ingresos estructurales no se ven afectados por la aplicación de las MTTRA.

²³ Según las proyecciones del Informe de Finanzas Públicas (IFP) del primer trimestre de 2021. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-221795_Informe_PDF.pdf

Gráfico III.10
Balance Cíclicamente Ajustado, Balance Efectivo
y Ajuste Cíclico 2001-2020*
 (% del PIB)



*Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.
 Fuentes: Banco Central y Dipres.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

- Corbo, V., R. Caballero, M. Marcel, F. Rosende, K. Schmidt-Hebel, R. Vergara y J.Vial (2010). "Primer informe comité asesor para el diseño de una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-64072_doc_pdf.pdf
- Corbo, V., R. Caballero, M. Marcel, F. Rosende, K. Schmidt-Hebel, R. Vergara y J.Vial (2011). "Comité Asesor para el Diseño de una Política Fiscal de Balance Estructural de Segunda Generación para Chile: Propuestas para perfeccionar la regla fiscal", junio 2011. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-76544_doc_pdf.pdf
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2004). "Minería y Tributación en Chile. Elementos de Análisis para la Discusión 2003-2004". ISBN 956-8242-02-3.
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2005). "Desempeño Financiero y Tributario. Gran Minería del Cobre de Chile". Víctor del Pino R., Gustavo Marambio F., Cristian Muñoz C. y Luis Venegas S. Dipres (2010).
- Dipres (2016). Estadísticas de las Finanzas Públicas. Operación Trimestral 2016. En: <http://www.dipres.gob.cl/594/w3-article-156092.html>
- Larrain F., Costa R., Cerda R., Villena M. y Tomaselli A. (2011). "Una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". Estudios de Finanzas Públicas octubre 2011, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713_doc_pdf.pdf
- Marcel M., Tokman M., Valdés R., y Benavides P. (2001). "Balance Estructural del Gobierno Central. Metodología y estimaciones para Chile: 1987-2000". Estudios de Finanzas Públicas septiembre 2001, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-21639_doc_pdf.pdf
- Rodríguez J., Tokman C. y Vega A. (2006). "Política de Balance Estructural. Resultados y desafíos tras seis años de aplicación en Chile". Estudios de Finanzas Públicas diciembre 2006, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-23028_doc_pdf.pdf
- Velasco A., Arenas A., Rodríguez J., Jorratt M. y Gamboni C. (2010). "Enfoque de Balance Estructural en la Política Fiscal en Chile: Resultados, Metodología y Aplicación al período 2006 – 2009". Estudios de Finanzas Públicas febrero 2010, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713_doc_pdf.pdf

ANEXOS



ANEXOS

ANEXO 1

Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público

Publicación asociada al Presupuesto del Sector Público	Principales contenidos	Fecha de publicación
Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año	Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año	Posterior a fecha de publicación en el Diario Oficial
Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año	Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año	Durante los primeros meses de cada año
Prioridades presupuestarias	Prioridades presupuestarias que contempla el proyecto de Ley de Presupuestos	Primera semana de octubre de cada año
Informe de Finanzas Públicas	- Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público año anterior	Trimestralmente
	- Actualización de proyecciones macroeconómicas y Fiscales para el año en curso	
	- Proyecto de Ley de Presupuestos	
	- Proyección Financiera del Sector Público	
	- Activos y pasivos del Gobierno Central	
Informe de Pasivos Contingentes	- Avances en la calidad del gasto	Diciembre de cada año
	- Gastos tributarios	
	- Situación actual y proyección	
Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado	- Gestión de pasivos contingentes	Primer semestre del año siguiente al de referencia
	- Análisis de la posición fiscal	
	- Aspectos Metodológicos	
	- Resultados del Cálculo del Balance Estructural (último año)	
	- Conclusiones y Desafíos	

Fuente: Dipres.

ANEXO 2

Producto Interno Bruto 2000-2020
 (millones de pesos de cada año)

Año	CCNN 2003	CCNN 2008	CCNN 2013
2000	40.679.938	42.094.989	42.005.194
2001	43.657.603	45.287.945	45.067.993
2002	46.484.933	48.328.915	48.044.479
2003	51.156.415	52.643.474	52.299.888
2004	58.303.211	60.546.525	60.471.711
2005	66.192.596	68.882.768	68.831.705
2006	77.830.577	82.018.171	82.080.220
2007	85.849.774	90.428.771	90.702.903
2008	89.205.487	93.847.932	93.854.108
2009	90.219.527	96.443.761	96.686.357
2010	103.806.380	110.998.729	111.508.611
2011		121.319.462	122.006.090
2012		129.027.553	129.947.342
2013		137.229.576	137.876.216
2014		147.568.108	148.599.454
2015		157.510.721	159.553.348
2016			169.537.388
2017			179.749.461
2018			190.825.823
2019			196.379.333
2020			200.512.436

Nota: CCNN se refiere al año de referencia de las Cuentas Nacionales del Banco Central.
 Fuente: Banco Central.

ANEXO 3

Estado de Operaciones del Gobierno Central 2020
Moneda Nacional + Moneda Extranjera
(millones de pesos 2020)

TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	
INGRESOS	40.135.428
Ingresos tributarios netos	32.302.484
Tributación minería privada 4/	1.338.405
Tributación resto contribuyentes	30.964.079
Cobre bruto	1.019.268
Imposiciones previsionales	3.104.866
Donaciones	113.795
Rentas de la propiedad	862.363
Ingresos de operación	778.959
Otros ingresos	1.953.692
GASTOS	47.980.214
Personal	10.615.825
Bienes y servicios de consumo y producción	4.369.687
Intereses	1.937.135
Subsidios y donaciones	22.110.795
Prestaciones previsionales 1/	8.831.823
Otros	114.949
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	-7.844.786
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.798.135
Venta de activos físicos	14.688
Inversión	3.587.010
Transferencias de Capital	3.225.813
TOTAL INGRESOS 2/	40.150.115
TOTAL GASTOS 3/	54.793.037
PRESTAMO NETO/ENDEUDAMIENTO NETO	-14.642.922

Continuación

TRANSACCIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS (FINANCIAMIENTO)	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-6.395.307
Préstamos	730.524
Otorgamiento de préstamos	2.185.090
Recuperación de préstamos	1.454.566
Títulos y valores	-6.170.948
Inversión financiera	8.510.449
Venta de activos financieros	14.681.398
Operaciones de cambio	20.352
Caja	-975.235
Fondos Especiales	0
Ajustes por Rezagos Fondos Especiales	0
Anticipo de gastos	0
PASIVOS NETOS INCURRIDOS	8.247.614
Endeudamiento externo neto	3.551.266
Endeudamiento	4.942.551
Amortizaciones	1.391.285
Endeudamiento interno neto	5.092.895
Endeudamiento	12.942.947
Amortizaciones	7.850.051
Bono de reconocimiento	-396.547
FINANCIAMIENTO	-14.642.922

1/Excluye el pago de bonos de reconocimiento, que se clasifica entre las partidas de financiamiento.

2/Ingresos de Transacciones que afectan el Patrimonio Neto más Venta de activos físicos clasificada en Transacciones en Activos no Financieros.

3/Gastos de Transacciones que afectan el Patrimonio Neto más Inversión y Transferencias de capital clasificadas en Transacciones en Activos No Financieros.

4/Comprende los impuestos a la renta pagados por las diez mayores empresas.

Fuente: Dipres.

ANEXO 4

Información complementaria necesaria
para el cálculo del indicador del BCA 2020Cuadro A.4.1²⁴
Ejecución ingresos tributarios 2020
(millones de pesos 2020)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
1. Impuestos a la Renta	3.943.306	1.689.737	3.070.724	3.816.617	12.520.385
Declaración Anual	-233.384	-1.066.793	-526.077	-122.590	-1.948.843
Impuestos	40.869	10.302.923	109.840	78.187	10.531.818
Sistemas de Pago	-274.253	-11.369.716	-635.917	-200.777	-12.480.662
Declaración y Pago Mensual	1.468.462	1.378.857	1.674.075	1.575.769	6.097.163
Pagos Provisionales Mensuales	2.708.227	1.377.674	1.922.726	2.363.439	8.372.065
2. Impuesto al Valor Agregado	4.331.513	2.923.128	3.805.984	4.902.407	15.963.032
I.V.A. Declarado	6.557.076	5.087.428	5.792.740	6.823.463	24.260.708
Crédito Especial Empresas Constructoras	-105.984	-82.088	-50.809	-75.671	-314.552
Devoluciones	-2.119.579	-2.082.212	-1.935.948	-1.845.385	-7.983.124
3. Impuestos a Productos Específicos	945.828	612.330	558.876	737.833	2.854.866
Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	360.968	149.655	235.378	275.916	1.021.917
Combustibles	584.854	462.675	290.413	461.904	1.799.846
Derechos de Extracción Ley de Pesca	6,657	0	33.085	12,553	33.104
4. Impuestos a los Actos Jurídicos	208.788	60.788	2.375	82.221	354.171
5. Impuestos al Comercio Exterior	60.763	71.425	73.325	88.690	294.204
6. Otros	-96.848	451.674	49.591	-88.590	315.827
Fluctuación Deudores más Diferencias Pendientes	-318.443	127.658	-86.768	-187.334	-464.887
Otros	221.594	324.016	136.359	98.744	780.713
INGRESOS NETOS POR IMPUESTOS	9.393.349	5.809.082	7.560.875	9.539.178	32.302.484

Fuente: Dipres.

²⁴ Este cuadro se encuentra disponible en:
https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html#pa_ejecucion_trimestre_docs_group_pvid_25190
 (Cuadro 8.a).

Cuadro A.4.2²⁵
Información adicional de ingresos 2020
Moneda Nacional + Moneda Extranjera
(millones de pesos 2020)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
Imposiciones Previsionales de Salud	683.845	637.444	601.451	671.298	2.594.038
Tributación Minería Privada¹	407.154	199.101	340.376	391.774	1.338.405
Impuesto a la Renta	283.855	36.842	211.069	265.911	797.678
PPM del Año	283.855	207.194	243.829	266.851	1.001.729
PPM del Año Anterior	0	-1.332.733	-32.760	-940	-1.366.433
Impuesto Declarado	0	1.162.382	0	0	1.162.382
Impuesto Primera Categoría Renta Mensual					0
Impuesto Específico a la Actividad Minera	57.471	158.050	50.303	55.552	321.375
PPM del Año	57.471	44.453	50.303	55.552	207.779
PPM del Año Anterior	0	-67.200	0	0	-67.200
Impuesto Declarado	0	180.797	0	0	180.797
Impuesto Adicional Retenido	65.828	4.209	79.003	70.311	219.352
Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática	-7.709	-2.362.240	-147.649	465.330	-2.052.268
Impuestos a la Renta	-	-1.715.768	-215.653	247.125	-1.684.296
Declaración Anual	-	-594.604	247.125	247.125	-100.354
Pagos Provisionales Mensuales	-	-1.121.164	-462.778	-	-1.583.942
Impuesto al Valor Agregado	-7.709	-646.472	68.004	218.205	-367.972
Postergación IVA	-	-648.684	65.496	215.482	-367.706
Postergación IVA MiPyme	-7.709	2.212	2.508	2.723	-266

1 Impuestos pagados por las empresas GMP-10. Se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Esta denominación fue creada por Cochilco y ha sido adoptada y mantenida por Dipres para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal.
Fuente: Dipres.

²⁵ Este cuadro se encuentra disponible en:
https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html#pa_ejecucion_trimestre_docs_group_pvid_25190
(Cuadro 9).



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS